

RESOLUCION EXENTA

015- 530

REF. : APLICA MULTA EMPRESA METALURGICA SILCOSIL LTDA. POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS QUE SE INDICAN.

PUERTO MONTT, 16 OCT 2015

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley 1/19.643 de 2.000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley 19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Ley N° 20.798 de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación, Decreto N° 250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda, Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones N° 0026 del 04 de febrero de 2000 y N° 015/17 del 23 de Enero de 2015; Resolución Exenta N° 015/ 2845 del 24 de Agosto 2010 que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que según Orden de compra N° 599-648-CM15, emitida el día 09 de Junio de 2015, se dispuso la contratación del proveedor, METALURGICA SILCOSIL LTDA., Rut: 79.909.150-K, para la adquisición, de 57 MESAS DE PARVULO, para programa 01, estipulándose como fecha de entrega de los productos el 30 de Junio de 2015 para la región de los Lagos, Plazo que fue ampliado según Resolución Exenta N°015/0429 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de fecha 06 de Julio del 2015, la cual autoriza prórroga del plazo hasta el 08 de Julio del 2015.
- 2.- Que por motivos ajenos a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el proveedor: METALURGICA SILCOSIL LTDA., Rut: 79.909.150-K, no hace entrega del total de los artículos adquiridos en el plazo otorgado, los cuales fueron recepcionados con fecha 22 de Julio 2015, según consta en guía de despacho N° 203444 y guía de recepción.
- 3.- Que de acuerdo a lo señalado en el punto "Sanciones y Multas" de la Licitación Pública ID N° 2239-8-LP14, "Las multas por atraso en la entrega se aplicarán por cada día hábil de atraso, en relación al plazo ofertado y/o acordado según corresponda, y se calcularán como un 1,5% del valor neto del producto o servicio y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas respecto del plazo de entrega establecido en la ficha del proveedor con un tope de 10 días hábiles".
- 4.- Que mediante Oficio Ordinario N° 015-1151 de fecha 30 de Septiembre del 2015 se notificó al proveedor la aplicación de la citada multa mediante carta certificada enviada con fecha 01 de Octubre del 2015, otorgándole el plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos sin que a la fecha haya un pronunciamiento de su parte en tal sentido.
- 5.-Que procede la aplicación de una multa equivalente al 1,5% del valor neto por cada día hábil de atraso del artículo no entregado en la fecha acordada, según el siguiente detalle:

Elemento	Fecha acordada de entrega	Fecha Entrega	Días de atraso reales	Valor total Neto	1,5% multa diaria	Valor Total Multa
57 MESAS DE PARVULO	08-07-2015	22-07-2015	9	\$ 2.200.770	\$ 33.012	\$ 297.108
VALOR TOTAL MULTA						\$ 297.108

6.- Que es necesario la dictación de un acto administrativo que lo disponga.

RESUELVO

1.- Aplíquese al Proveedor: EMPRESA METALURGICA SILCOSIL LTDA., Rut: 79.909.150-K, una multa ascendente a la suma de **\$ 297.108.-** (Doscientos Noventa y Siete Mil Ciento Ocho Pesos), por el atraso en la entrega de los productos adquiridos mediante orden de compra N° 599-648-CM15.

2.- Descuéntese al proveedor: EMPRESA METALURGICA SILCOSIL LTDA., Rut: 79.909.150-K, una multa ascendente a la suma de **\$ 297.108.-** (Doscientos Noventa y Siete Mil Ciento Ocho Pesos), del respectivo pago, por el atraso en la entrega de los artículos señalados.

3.-Notifíquese de la presente Resolución Exenta al proveedor, mediante carta certificada y publíquese en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SERGIO URIBE SCHEFFER
 DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS
 JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

SUSCH/HOV/MRR/SMT/rgv.
 Distribución:

- Proveedor
- Rec. Financieros
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes